



**MISIÓN:** "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"  
**VISIÓN:** "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

## COMUNICADO INCOOP N° 28/2021

Asunción, 14 de setiembre de 2021

A fin de dar cumplimiento a la Resolución INCOOP N° 24.384/2021 "QUE REGULA SOBRE REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS DE COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS ANTE LA PANDEMIA COVID 19 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 23.128/2021", al Instructivo para Eventos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y los Decretos del Poder Ejecutivo, en el marco de la lucha contra el COVID-19 y, de manera a facilitar el cumplimiento de los requisitos para la realización de asambleas, el Instituto Nacional de Cooperativismo en uso de sus atribuciones legales, conferidas en la Ley 2157/03, comunica a las cooperativas, centrales de cooperativas, federaciones de cooperativas y confederaciones de cooperativas cuanto sigue:

1. Que, de acuerdo al Protocolo para Asambleas de cooperativas y precooperativas aprobado por el MSPyBS, el Decreto N° 5885/2021 y su modificatoria (hasta el 28 de setiembre de 2021), la cantidad máxima de participantes en las asambleas es de hasta doscientas (200) personas en espacios cerrados con ventilación adecuada, y hasta trescientas cincuenta (350) personas en espacios al aire libre. No se podrán combinar espacios abiertos y cerrados.
2. Que, considerando la cantidad establecida en el respectivo Decreto, las cooperativas o precooperativas pueden convocar a asambleas, remitiendo la convocatoria y el padrón de socios habilitados y, cumplir con el Protocolo aprobado por el MSPyBS. Aquéllas entidades que superen la cantidad máxima de personas indicadas precedentemente, deberán cumplir, dentro del plazo establecido en la Resolución INCOOP N° 24.384/2021 con el agendamiento previo (Parte Deliberativa) y la remisión de las informaciones requeridas en el artículo 5° de la respectiva Resolución.
3. Las cooperativas que no realizaron sus asambleas y las que decidieron acogerse a las Resoluciones INCOOP N°s 22.055/2020 y/o 23.126/2021, podrán convocar a asamblea. Ésta será extraordinaria para estudiar y considerar los puntos contemplados para la asamblea ordinaria (parte Deliberativa y Electiva).

Las aclaraciones y consultas podrán realizarse en la dirección de correo [mmortega@incoop.gov.py](mailto:mmortega@incoop.gov.py), [gegonzalez@incoop.gov.py](mailto:gegonzalez@incoop.gov.py), [gbgonzalez@incoop.gov.py](mailto:gbgonzalez@incoop.gov.py) o a los teléfonos: (021) 332022 - (021) 310153 - (021) 310176 - (021) 310177 - (021) 311430 - (021) 310258 - (021) 310260 internos 2227 / 2228.

Este Comunicado y otras informaciones pueden ser encontrados en el sitio web del INCOOP <http://www.incoop.gov.py>



Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo  
Presidente

Instituto Nacional de Cooperativismo